

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003050**20220080100**

Subsanada en tiempo la demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, por el juzgado se ADMITE la demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE formulada por MARÍA CONCEPCIÓN CASTEBLANCO CASTEBLANCO, ROSALBA CASTEBLANCO CASTEBLANCO y MISAEL CASTEBLANCO CASTEBLANCO en contra de HERMENCIA CASTEBLANCO CASTEBLANCO y CELINA GENNY FERNANDA GUASPUD CASTEBLANCO.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 384 del Código General del Proceso.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o en la forma consagrada por el Código General del Proceso, a quienes se les advierte que cuentan con el término de veinte (20) días para su contestación.

Se le reconoce personería jurídica al abogado AVELINO PLAZAS FIGUEREDO como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 076 de hoy 27 SEP 2023, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.